

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**49****VILLAVICIOSA DE ODÓN**

## OFERTAS DE EMPLEO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 15 de julio de 2020, y posterior modificación aprobada en sesión celebrada el 26 de agosto de 2020, se aprobaron las bases reguladoras y convocatoria del procedimiento de provisión mediante el sistema de concurso específico, del puesto de trabajo de coordinador/a de Servicios Generales, reservado a personal funcionario de carrera:

- Denominación del puesto: coordinador/a de Servicios Generales.
- Sistema de selección: el puesto se proveerá a través del sistema de concurso específico entre funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.
- Titulación requerida: Bachillerato o Formación Profesional de Grado Medio o Técnico en FP, Bachiller Superior, FP2 o equivalente. A estos efectos se convalida con esta titulación los funcionarios que hayan accedido en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional novena del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Tasa de derechos examen: 13,60 euros.

El texto íntegro de las bases se encuentra publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el portal de empleo de la página web municipal <https://www.aytovillaviciosadeodon.es/>, donde también se podrá descargar el modelo de instancia para participar en el proceso.

Contra el acto administrativo de aprobación de las bases podrán interponerse los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, según establece el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- b) Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de esta resolución, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

Contra el acto administrativo de convocatoria del proceso de provisión no podrá interponerse recurso, al tratarse de un acto de trámite no cualificado, sin perjuicio de que los interesados puedan manifestar su oposición a este acto de trámite para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Villaviciosa de Odón, a 27 de agosto de 2020.—El secretario general, Manuel Paz Taboada.

(02/17.452/20)

